

Resolución Gerencial N°34-2026-MDP/GM

Pichari, 20 de febrero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 25-2025-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe N° 009-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe N°244-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N°243-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N°243-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N°0137-2026-MDP-OGPP, de fecha 18 de febrero de 2026; la Opinión Legal N° 123-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de febrero de 2026, y demás documentos que contiene en ciento doce (112) folios respectivamente, sobre la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precios N° 01 para el Proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 señala sobre la ejecución física de las inversiones, en el numeral 33.2 que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – 2023"**, lo cual en el numeral 1.7 literal c) señala que el

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

expediente técnico tendrá una vigencia de nueve meses (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, caso contrario, se procederá a la actualización de costos unitarios, la misma que debe ser aprobado, mediante acto resolutivo, del mismo nivel con que fue aprobada el expediente técnico inicial;

Que, el numeral 10.13.1 del mismo marco normativo establece taxativamente que: ***“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”***; numeral 10.13.2 señala que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 489-2023-MDP/GM de Gerencia de Infraestructura, de fecha de 10 de julio -2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892, con un presupuesto total de S/ 83,239,121.96 (Ochenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 96/100 soles); con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N°25-2025-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO, de fecha 09 de febrero del 2026; el Residente de Obra del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892, presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de la ampliación presupuestal por variación de precios N° 01, del servicio integral de instalación de Grass Natural con sistema de drenaje riego automatizado y mantenimiento técnico por 90 días componente II Estadio a todo costo, solicitando su aprobación por el monto de **S/ 1, 340,159.03 soles**, para su respectiva revisión;

Que, mediante Informe N° 009-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 09 de febrero de 2026, el Supervisor de Obra eleva el expediente de la ampliación presupuestal por variación de precio N.º01 a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable, recomendando su aprobación para cubrir el déficit entre el presupuesto inicial y los costos reales del servicio integral de instalación de Grass Natural con sistema de drenaje riego automatizado y mantenimiento técnico por 90 días componente II Estadio a todo costo;

Que, mediante Informe N°244-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobar la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precio N°01, por el monto de S/ 1,340,159.03 (Un millón trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve con 03/100 soles);

Que, mediante el Informe N.º243-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 16 de febrero de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras remite el expediente al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con opinión técnica favorable para la aprobación de la Ampliación Presupuestal por Variación de Precios N.º01, solicitada por los responsables del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892; pronunciamiento que es ratificado por el citado Gerente mediante el Informe N.º243-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de la misma fecha, proponiendo a la Gerencia Municipal la modificación presupuestal entre inversiones, a efectos de gestionar la correspondiente habilitación presupuestal conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N.º0137-2026-MDP-OGPP, de fecha 18 de febrero de 2026, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal para financiar la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios N.º 01, proveniente de la modificación entre inversiones propuesto por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N.º243-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 16 de febrero de 2025, como se detalla en el cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACION	CREDITO
2607130	0137	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 1,340,159.03	
2498892	0017	CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 1,340,159.03

Que, mediante **Opinión Legal N.º123-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **19 de febrero del 2026**, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precios N.º 01, del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892, por el monto de **S/ 1,340,159.03 (Un millón trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve con 03/100 soles)**, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto en mención;

Que, el numeral 10.13 modificaciones del proyecto, del sub numeral 10.13.8 de la Directiva precitada contempla la figura de **ampliación presupuestal** el cual describe que; en el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: a) **Verificar la validez y procedencia de la causal invocada**. Se debe de precisar que la Directiva precitada no prevé como causal la figura de variación de precios, empero; citamos la presente por ser una ampliación presupuestal que no ha sido generado por un adicional o ampliación de plazo, sino; es una ampliación presupuestal que restituye o compensa el prepuesto que genero el **desfase presupuestal (variación de precios)**, se debe a que los costos de la contratación de los servicios durante la etapa de ejecución de obra se presentaron con sobrecostos respecto a los costos del expediente técnico. Tal y como se aprecia de las cotizaciones realizadas por la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, para la contratación de servicio integral de instalación de Grass Natural con sistema de drenaje riego automatizado y mantenimiento técnico por 90 días componente II Estadio a todo costo, cotización del cual es evidente la diferencia entre el valor estimado establecido en el expediente técnico y el monto promedio según indagación en el mercado, de conformidad al

desagregado realizado por el Órgano encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari en el informe N° 0106-2025-MDP/DEC-CCC, de fecha 18 de septiembre de 2025. **Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.** La ampliación presupuestal a ser otorgada es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	AMPLIACION PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS N.º01	S/ 1,340,159.03
TOTAL		S/ 1,340,159.03

Que, cabe precisar, el expediente técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892, fue aprobado el 10 de julio de 2023 mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º489-2023-MDP/GM; **no obstante, desde dicha fecha hasta la actualidad, su vigencia ha excedido el plazo establecido en la Directiva correspondiente para su actualización, configurándose un desfase económico por variación de precios**; en tal sentido, resulta procedente la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios N.º01, solicitada por los responsables del proyecto, al encontrarse sustentada con documentación fehaciente que acredita la variación de precios por el monto de **S/ 1,340,159.03 (Un millón trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve con 03/100 soles)**, destinado a dar inicio a la ejecución del servicio integral de instalación de Grass natural;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación presupuestal por variación de precios N° 01, hasta por el monto de **S/ 1,340,159.03 (Un millón trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve con 03/100 soles)**, a favor del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892; por resultar técnica y presupuestalmente necesaria para dar inicio a la ejecución del servicio integral de instalación de grass natural, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los informes técnicos que sustentan y forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle de la habilitación presupuestal:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACION	CREDITO
2607130	0137	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 1,340,159.03	
2498892	0017	CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 1,340,159.03

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo adoptar las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para su ejecución, en estricta observancia de la normativa vigente.

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 5

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEl efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas e instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OGPP
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5